

 <p>Geacam Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE N°:</p> <p>103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	--

En la ciudad de Cuenca a, 16 de Septiembre de 2019, se

REUNEN:

De una parte, D^a. Delfina Carrasco Sotos, con DNI N°: 70516213F, en calidad de Responsable del Área Económico-Financiera y D. Luis Domínguez Ontana, con DNI N°: 02495530-F, en calidad de Secretario General, ambos, de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (en adelante, **GEACAM, S. A.**), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, n° 27, CP: 16004 de Cuenca.

Hacen uso de las facultades de representación, de carácter mancomunado, que como Responsable del Área Económico-Financiera y Secretario General les han sido conferidas en virtud de la escritura elevación a público de acuerdos sociales, de modificación de estatutos y de apoderamiento temporal para situaciones de vacante en el puesto de Director-Gerente de la empresa pública, otorgada en Toledo, el día 10 de abril de 2019, ante el Notario de esta ciudad D. Fidel Sánchez Lozano y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca al Tomo 743, Libro 0, Folio 222, Hoja CU-6679, Inscripción 39^a.

De otra parte, D. Ramón Antonio Martín-Serrano Romero, con DNI n°: 05662656-X, en calidad de Administrador Único de la mercantil **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S. L.**, con CIF: B-13443759 y con domicilio legal en Carretera de Navalpino, n° 5, CP: 13100 de Piedrabuena (Ciudad Real). Esta entidad fue constituida en Piedrabuena (Ciudad Real), mediante escritura pública, otorgada el día 2 de noviembre de 2006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha D. Luis Francisco Parra Pérez, consta con el número 1.759 de su protocolo y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real al Tomo 432, Libro 0, Folio 167, Hoja CR-17095, Inscripción 1^a.

Hace uso de las facultades de representación legal de esta entidad que, en calidad de Administrador Único, de carácter indefinido, tiene conferidas en virtud de la escritura otorgada el día 14 de febrero de 2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha D. Luis Francisco Parra Pérez, consta con el número 161 de su protocolo y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real al Tomo 432, Libro 0, Folio 168, Hoja CR-17095, Inscripción 3^a.

Ambas partes, en la representación con que intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización del presente contrato, y

PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.
CRT. NAVALPINO, 5
C.I.F. B-13443759

13100-PIEDRABUENA, CIUDAD REAL



 <p>Geacam Castilla-La Mancha Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE N°:</p> <p style="text-align: center;">103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
---	--	--

EX P O N E N:

Primero.- Que por la Ley 1/2006 de 23 de marzo se creó la empresa pública “Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A.”, GEACAM S. A., cuyo objeto es:

- a) La elaboración, desarrollo, gestión y ejecución de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medio ambiente y los recursos naturales.
- b) La promoción y fomento de actividades encaminadas a la prevención, investigación, minimización, reciclaje y valorización de residuos, así como la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos vinculados a la gestión integral de los residuos.
- c) La prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente.
- d) La prestación de aquellos servicios, así como la consecución de obras e infraestructuras tendentes a la consecución del desarrollo rural.
- e) La realización de planes, programas y proyectos de cooperación al desarrollo rural.
- f) La prevención, detección y extinción de incendios forestales.
- g) La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales.
- h) La gestión de actividades económicas de servicios ecoturísticos.
- i) Cualquiera otros trabajos y servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras Administraciones, organismos, entidades o empresas.
- j) La realización, elaboración, gestión, explotación de actividades económicas, ejecución de planes, proyectos, estudios, asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias.
- k) La prestación de servicios de inspección y análisis físico-químico y sensorial de vinos y la inspección, ensayos y en su caso certificación, de cualquier producto, material o proceso del sector agroalimentario que se encuentre sujeto a reglamentaciones de calidad en el ámbito comunitario, nacional o regional.



 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE N°:</p> <p>103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	--

l) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación o inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.

m) La gestión económica, promoción y explotación de servicios relacionados con el patrimonio cultural.

n) Las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.

ñ) La participación y actuación, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental y a desarrollar tareas de prevención de riesgos, logística y emergencias de todo tipo.

Segundo.- Según lo establecido en la Adenda N° 2 al Acuerdo entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y GEACAM S. A., aprobada el día 13 de noviembre de 2018 para la encomienda de gestión de las actuaciones de tratamientos selvícolas preventivos y vigilancia fija y móvil en las campañas de prevención para la lucha contra incendios forestales en Castilla – La Mancha para las anualidades 2016-2020. Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Submedida 8.3. Apoyo para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, esta última, llevará a cabo la ejecución de las actuaciones referidas a proyectos, obras, asistencias técnicas, servicios, suministros, planes y programas de estas campañas.

Para cumplir con las competencias encomendadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural relativas a la prevención y lucha contra incendios forestales, se hace necesario disponer de unas infraestructuras e instalaciones adecuadas, utilizadas por y para el Dispositivo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Estas infraestructuras se tratan de puntos de vigilancia fija, bases de reten para el personal de tierra, bases aéreas empleadas por los helicópteros y aviones del dispositivo, instalación de nuevos puntos de agua y mejora de los accesos a las masas forestales.

El objeto de este contrato es la reparación y adecuación de catorce depósitos de agua en la provincia de Cuenca, englobados dentro del conjunto de infraestructuras para la defensa contra los incendios forestales de Castilla-La Mancha. Esta actuación, se encuadra dentro de la estrategia de dotarse de una Red de puntos de agua lo suficientemente dimensionada para evitar

 <p>Geacam Castilla-La Mancha</p> <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE N°:</p> <p style="text-align: center;">103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	--

tiempos muertos durante las tareas de extinción de incendios forestales a fin de asegurar la eficiencia de las intervenciones del dispositivo.

El Plan Director de Defensa Contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha indica que la densidad de puntos de agua en la región será la adecuada cuando se garantice una cadencia de descargas por medios aéreos de 5 a 10 minutos.

Por este motivo y con el fin de optimizar dicho operativo de extinción, se determina la necesidad de la construcción y adecuación de depósitos de agua como reserva para los medios aéreos que participan en la lucha contra incendios forestales de Castilla-La Mancha.

Por tanto, en el ámbito de su actividad GEACAM S. A., procede a formalizar el contrato de "OBRAS DE ADECUACIÓN DE VARIOS PUNTOS DE AGUA EN LA PROVINCIA DE CUENCA 2019. EXPEDIENTE N°: 103-TT-0-014-17 / OB55".

Tercero.- La contratación se realiza tras la adjudicación de un Procedimiento Abierto, con tramitación ordinaria y en forma de varios criterios de valoración de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Una vez examinadas las ofertas presentadas, la Comisión de Selección de este expediente, en conformidad con el técnico designado por la Consejería de Agricultura, propuso como adjudicataria del contrato de "OBRAS DE ADECUACIÓN DE VARIOS PUNTOS DE AGUA EN LA PROVINCIA DE CUENCA 2019. EXPEDIENTE N°: 103-TT-0-014-17 / OB55", a la empresa PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S. L. Esta propuesta, es confirmada por el Órgano de Contratación de GEACAM S. A., previa remisión del Acta de Proposición junto con el Informe Técnico de valoración de proposiciones.

Con el propósito de formalizar esta adjudicación, ambas partes, suscriben el presente contrato y en su virtud, se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- D. Ramón Antonio Martín-Serrano Romero, como representante legal de la entidad denominada PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S. L., se comprometen a la ejecución del contrato de obras consistente en la ejecución de las: "**OBRAS DE ADECUACIÓN DE VARIOS PUNTOS DE AGUA EN LA PROVINCIA DE CUENCA 2019. EXPEDIENTE N°: 103-TT-0-014-17 / OB55**", con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y a las directrices fijadas por los Técnicos de GEACAM, S. A.

Pi
ro
mancha

PROIMANCHA INGENIERIA
Y CONSTRUCCIÓN S.L.
CRT. NAVALPINO, 5
C.I.F. B-13443759

13100-PIEDRABUENA, CIUDAD REAL



	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE N°:</p> <p>103-TT-0-014-17 / OB55</p>	
---	--	---

Segunda.- El importe del contrato se fija en la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Euros con CUATRO Céntimos (51.454,04 €) IVA y demás gastos incluidos.**

En el precio del contrato se incluye el 6% de beneficio industrial y el 13% de gastos generales, los tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y, en general, todos los que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, especialmente, las cotizaciones a la Seguridad Social, honorarios y salarios del personal a su servicio, según el convenio colectivo que resulte de aplicación, los gastos de transporte, dietas, alojamiento, etc. En este sentido, se entiende por ambas partes, que dentro de este importe también se incluye cualquier otro gasto derivado de la obtención de autorizaciones, licencias, visados o permisos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

El contrato está cofinanciado con Fondos Europeos: El 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el 7,5% será financiado con fondos de la Administración General del Estado (AGE) y el 17,5% restante del coste, será a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

El pago es aplazado a treinta (30) días naturales desde la fecha de aceptación de la factura por parte de GEACAM S. A.

No procede revisión de precios en el presente contrato.

Tercera.- El lugar de ejecución de estas obras se llevará a cabo en las siguientes ubicaciones :

- 1.- Término Municipal de ALBENDEA (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=555000; Y=4479973.
- 2.- Término Municipal de ARCOS DE LA SIERRA (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=574939; Y=4466331.
- 3.- Término Municipal de ARGUISUELAS (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=603229; Y=4408584.
- 4.- Término Municipal de CAÑETE (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=614445; Y=4431677.
- 5.- Término Municipal de CASTILLEJO - SIERRA (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=575841; Y=4470246.

 <p>Geacam Castilla-La Mancha</p> <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE N°:</p> <p style="text-align: center;">103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	--

6.- Término Municipal de CUENCA (CUENCA), CENTRAL DE INCENDIOS. COORDENADAS UTM: X=570305; Y=4436549.

7.- Término Municipal de CUENCA (CUENCA), EL CUBILLO. COORDENADAS UTM: X=605860; Y=4465725.

8.- Término Municipal de CUENCA (CUENCA), EL CADORZO. COORDENADAS UTM: X=584153; Y=4411630.

9.- Término Municipal de FUERTESCUSA (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=573254; Y=4479559.

10.- Término Municipal de HUÉLAMO (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=600235; Y=4455573.

11.- Término Municipal de NAHARROS (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=539593; Y=4434187.

12.- Término Municipal de SALINAS DEL MANZANO (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=622825; Y=4435195.

13.- Término Municipal de TALAYUELAS – CASILLAS DE RANERA (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=646471; Y=4406315.

14.- Término Municipal de VALDEMORO - SIERRA (CUENCA). COORDENADAS UTM: X=602046; Y=4439890.

El plazo final del proceso de ejecución de la obra será de **DOS (2) MESES**, contado desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo. El plazo de ejecución efectiva del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de UN MES desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados y aprobados por GEACAM S. A.

El plazo pactado tiene carácter de término esencial, por lo que si el contratista incurriera en mora por el incumplimiento culpable del plazo fijado para la ejecución de las obras, GEACAM, S. A., podrá optar indistintamente por la imposición de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas o por la resolución del contrato. Todo ello, salvo causa debidamente justificada y aprobada por la Dirección de Obra, Director del Expediente y el Área Técnica de GEACAM S. A.

	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE N°:</p> <p>103-TT-0-014-17 / OB55</p>	
---	--	---

Los plazos parciales de ejecución de las obras serán los que se determinen en el programa de trabajo que el contratista deberá presentar en el plazo de una semana a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. Estos plazos parciales serán de periodicidad mensual y tendrán, asimismo, carácter de término esencial. El incumplimiento culpable de los mismos facultará a GEACAM S. A. para la imposición de las penalizaciones previstas en el párrafo anterior o a la resolución del contrato. La imposición de penalizaciones no excluye que GEACAM S. A. pueda, en el caso de incumplimientos reiterados de estos plazos parciales que hagan presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, optar por la resolución del contrato.

Cuarta.- Del mismo modo, también tiene carácter de obligación esencial para el contratista, la aportación para la ejecución de este contrato de los medios materiales y personales requeridos en virtud del artículo 76 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, podrá ser causa de resolución, previa audiencia al contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato de obra determinadas en la legislación de contratos del sector público y en el Derecho Privado, el contratista vendrá obligado a cumplir, de forma específica, las obligaciones establecidas de forma expresa en los Apartados XVIII y XIX del Pliego de Cláusulas Administrativas. Su incumplimiento o inobservancia podrán ser causa de resolución del presente contrato y podrán dar lugar a la incautación de la Garantía Definitiva depositada, previa audiencia al contratista.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a GEACAM S. A., como consecuencia de los vicios ocultos que pueda haber en estas obras.

Quinta.- El plazo de garantía de este contrato, según lo establecido en los Pliegos y la Mejora Ofertada por el contratista es de **TRES (3) AÑOS**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción y entrega en conformidad de las obras.

Sexta.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, el contratista hace entrega a GEACAM S. A., del documento acreditativo de la Garantía Definitiva constituida en forma de AVAL BANCARIO por el (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido: 2.126,20 Euros) con la entidad financiera BANKINTER, S. A., el día 09/09/2019 y que contra inscrita en el Registro Especial de Avaluos de esta entidad con el número 0447782. Esta, será devuelta al contratista una vez haya transcurrido el plazo de garantía establecido y si no hubiesen surgido deficiencias o vicios en la obra.

 <p>Geacam Castilla-La Mancha</p> <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE N°:</p> <p>103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	---

Se presenta, por parte de la mercantil adjudicataria, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones, junto con el recibo de pago de la prima correspondiente. Igualmente, se aportan Certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Documentación ésta, que el contratista se obliga a mantener actualizada en el Registro de GEACAM S. A., mientras dure la ejecución del contrato.

Séptima.- Este contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el contratista.

Octava.- El presente contrato se rige por las estipulaciones establecidas en el mismo, así como por los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, de los cuales firma el contratista un ejemplar en este mismo acto dado que forman parte del contenido contractual y por los términos de su propia Oferta. De este modo, el contratista se ha comprometido en su oferta a la ejecución de las siguientes mejoras:

- Aumento en 2 años del plazo de garantía establecido en los pliegos de cláusulas administrativas (1 año). Por tanto, el plazo de garantía de estas obras será de 3 años.

Novena.- El contratista, como condición imprescindible antes del inicio de los trabajos, estará obligado a aportar a GEACAM S. A., toda la documentación que se le requiera en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación a las obras o servicios contratados dentro del ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo. El contratista no podrá comenzar la ejecución de los trabajos, hasta disponer del consentimiento expreso de la persona designada por GEACAM S. A., para realizar la coordinación de las actividades preventivas o, en su defecto, de la persona designada para controlar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se ejecuten las obras o servicios contratados.

Décima.- En el caso que la realización de este contrato, implique la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el contratista como encargado del tratamiento de la misma, queda obligado al cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

Décimo primera.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEACAM S. A., la totalidad de su objeto (artículo 210.1

 <p>Geacam Castilla-La Mancha</p> <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	--

LCSP). Por parte de GEACAM S. A., se entenderá cumplido cuando haya satisfecho al contratista la totalidad del precio establecido por el contrato.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Código Civil así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente contrato y, especialmente, las enumeradas a continuación:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre GEACAM S. A., y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.
- e) La demora en el pago por parte de GEACAM S. A., por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 LCSP (6 meses).
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el presente contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) Las causas establecidas, con carácter específico, para el contrato de obras en el artículo 245 LCSP:
 - a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

 <p>Geacam Castilla-La Mancha</p> <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">EXPEDIENTE N°:</p> <p style="text-align: center;">103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	--

- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de GEACAM S. A.
- d) El desistimiento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de GEACAM S. A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo, podrá hacerlo cualquiera de las dos partes.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de GEACAM S.A., de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GEACAM S.A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el importe que exceda a la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida (artículo 213 LCSP).

Décimo segunda.- El presente contrato tiene carácter "privado", en base a lo establecido en el art. 26.1, letra b) de la LCSP, en el que se establece que tendrán esta naturaleza, los contratos celebrados por entidades del sector público que aún siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

En el apartado 3 de este precepto se establece que los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos

 <p>Geacam Castilla-La Mancha</p> <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>CONTRATO</p> <p>EXPEDIENTE N°:</p> <p>103-TT-0-014-17 / OB55</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>  <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>
--	--	---

inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos formalizados por GEACAM S. A., serán resueltas, en primer lugar y siempre que sea posible, por su órgano de contratación.

Del artículo 27.1, letra c) de la LCSP, se deduce que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que tengan el carácter de poderes adjudicadores y no tienen la consideración de Administración Pública.

No obstante, el artículo 27.2 letra a) establece que el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

Las partes se someten por mutuo acuerdo y de forma expresa a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de acuerdo a las normas procesales de aplicación.

Y, para la debida constancia de todo lo anteriormente convenido, se firma este Contrato en duplicado ejemplar y a éste solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



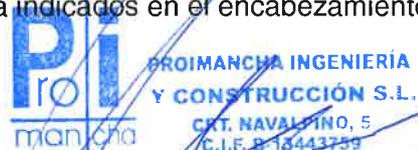
Fdo.: D^a. Delfina Carrasco Sotos

Responsable Área Económico- Financiera de
GEACAM S. A.



Fdo. Luis Domínguez Ontana

Secretario General de GEACAM S. A.



13100-PIEDRABUENA, CIUDAD REAL

Fdo.: D. Ramón Antonio Martín-Serrano

Romero

Administrador Único de

PROIMANCHA INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN S. L.



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONTRATO

EXPEDIENTE N°:

103-TT-0-014-17 / OB55



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**